

15  
A los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid. Con la Real Cedula de V. M. de 17 de Mayo de 1763. En virtud de la qual se mandó que se diese un traslado de ella a los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid para que se acordase lo que convenga en materia de Indias mas comunmente.

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Rivas, Abogado de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid, en conformidad de lo que se mandó en la Real Cedula de V. M. de 17 de Mayo de 1763. En virtud de la qual se mandó que se diese un traslado de ella a los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid para que se acordase lo que convenga en materia de Indias mas comunmente. En obo de los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid.

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Rivas, Abogado de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid, en conformidad de lo que se mandó en la Real Cedula de V. M. de 17 de Mayo de 1763. En virtud de la qual se mandó que se diese un traslado de ella a los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid para que se acordase lo que convenga en materia de Indias mas comunmente. En obo de los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid.

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Rivas, Abogado de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid, en conformidad de lo que se mandó en la Real Cedula de V. M. de 17 de Mayo de 1763. En virtud de la qual se mandó que se diese un traslado de ella a los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid para que se acordase lo que convenga en materia de Indias mas comunmente. En obo de los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Madrid.

